



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 03 de noviembre de 2023.

No. 133

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Resolución al expediente DAGN/Q/03/23, instaurado en contra del licenciado Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149 en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en esta ciudad.

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo reforma y sustituye el acuerdo que establece las tarifas del Impuesto Predial para el 2023, publicado el 28 de diciembre de 2022, en el Tomo CXIII 3ra. Época, número 156 del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Lotes con Servicios Progresivos», en el Estado de Sinaloa.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Mejoramiento de Unidades Habitacionales», en el Estado de Sinaloa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2023.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2023.

EL COLEGIO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2023.

COORDINACIÓN GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2023.

3 - 49

(Continúa Índice Pág. 2)

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, con fundamento en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracción I, 5 fracción VI, 8, 9, 14 fracción II, 16, 19 fracción III, 41 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; artículos 1, 3, 7, 8, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 2,3, 7 fracción III, 8 fracción I, III, XII, 11 primer párrafo, 12 fracciones II, III, XVI, XXIV, XXIX de la Ley de Vivienda del Estado de Sinaloa; del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa el artículo 3 fracciones II, III, XVI Y XXI y demás legislaciones aplicables; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los programas de trabajo de la presente administración, se contempla la política social, las estrategias de Desarrollo Humano y Social, y con apego al **PROGRAMA PRESUPUESTAL, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN PARA LA VIVIENDA EN SINALOA**, se crea el programa **MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES**, por lo cual se tiene el propósito de velar y cumplir el principio de interés superior de las políticas de desarrollo social del Gobierno del Estado de Sinaloa, que se orienta a promover la suma de esfuerzos públicos y privados, para enfrentar las condiciones de desigualdad, pobreza y marginación que enfrentan segmentos de la población, que haga posible el pleno goce de los Derechos Sociales emanados de la Constitución.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, presentado por nuestro Gobernador del Estado el C. RUBÉN ROCHA MOYA, en el rubro de vivienda se puede observar que prioriza la atención a las familias más vulnerables de nuestro Estado, por medio de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, en el área de bienestar social que es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar calidad de vida e igualdad de oportunidades, lo que no se limita al simple crecimiento económico implica la distribución de los beneficios que aseguren salud, buena alimentación, educación, vivienda, servicios públicos básicos, espacios para la recreación y el esparcimiento, contribuyendo a la sana convivencia colectiva y a un entorno sustentable para las familias, se desprenden varias acciones y programas de vivienda, la carencia de servicios básicos de la vivienda afecta al 11.7% de los sinaloenses.

Asimismo, en la entidad se estiman 212 mil personas con carencia social por motivo de la calidad y espacios de la vivienda, así como 354 mil personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, los cuales en términos porcentuales representan el 7 y 11.7 por ciento del total de la población en 2020.

1. Política para el combate a la pobreza y la inclusión social, bajo las siguientes líneas de acción:

1.1.1.1. Promover un programa de ampliación de la cobertura de servicios básicos de vivienda, sumando esfuerzos y recursos con el gobierno federal, con las administraciones municipales y con la sociedad organizada.



1.1.1.2. Establecer un programa de mejoramiento urbano en las zonas de mayor grado de marginación para mejorar el entorno físico con vialidades, alumbrado público, zonas de esparcimiento y la regularización de predios que otorguen certeza jurídica.

El objetivo prioritario del Programa Institucional se enfoca en disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda. La relevancia de ese objetivo es atender el problema de carencia de una vivienda adecuada a la población de menores recursos y con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano; así como aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y aquellas que han sido desplazadas de sus lugares de origen por situaciones de violencia). La carencia de una vivienda adecuada refiere la atención a dos problemas principales: la existencia de viviendas precarias o deterioradas que, por lo tanto, están en rezago; y atender la necesidad de aquellos hogares que no tienen vivienda. De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza moderada afecta al 25.6% de la población total de Sinaloa. Mientras que la pobreza extrema afecta al 2.4% de la misma.

Por ello, la Comisión de Vivienda dentro de sus políticas sociales, tiene por objeto establecer los criterios de protección, promoción y atención prioritaria de una vivienda adecuada para la población vulnerable y para la población de más bajos ingresos del Estado de Sinaloa. Se enfoca a respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Por lo ya expuesto la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa emite lo siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES", EN EL ESTADO DE SINALOA.

ÚNICO: El Programa de Mejoramiento de Unidades Habitacionales en el Estado de Sinaloa, se regirá conforme a las siguientes Reglas de Operación.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

El presente programa tiene como objetivo elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de Mejoramiento de Unidades Habitacionales, enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos, mejorar las condiciones físicas, cobertura de la calidad y espacios en la vivienda de la población del Estado de Sinaloa, con acciones en apego al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas y políticas del Estado, a través de la implementación del Programa de Mejoramiento de Unidades Habitacionales para que el beneficiario pueda mejorar su casa y por ende las condiciones de vida de su familia, priorizando siempre a la población de más bajos ingresos.

1.2 Objetivos Específicos

Con base en las estrategias se consolidan los objetivos específicos del Programa:



- I. Implementar acciones de fomento y apoyo a la vivienda, con el fin de reducir el déficit y el rezago de la vivienda digna en la entidad.
- II. Contribuir al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen una vivienda digna, para quienes la habitan.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ASE: Auditoría Superior del Estado.

Comité de Validación: Órgano Técnico de validación de las Reglas de Operación del Programa.

Comisión de Vivienda: Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

Beneficiario: Persona que ha recibido un beneficio del programa.

Padrón de Beneficiarios: Listado de personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos y recibirán el apoyo.

Programa: El Programa de Mejoramiento de Unidades Habitacionales en el Estado de Sinaloa.

Reglas de Operación: Las consideradas en el presente Acuerdo.

STRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa operará en todos los municipios del Estado de Sinaloa, su restricción será la disponibilidad presupuestaria de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa. Se dará prioridad a las personas que cumplan en su totalidad con los criterios de selección mencionados en las presentes reglas de operación.

3.2 Población Objetivo

Las familias que cuenten con vivienda propia, con carencia de espacios de la vivienda y/o carencia de los servicios básicos de vivienda, priorizando los sectores de más bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad, que soliciten del apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

3.3 Beneficiarios

Es la población objetivo sujeta, que cumple con los requisitos señalados en el punto 3.5 Requisitos, y se encuentren debidamente autorizados por el Comité de Validación.

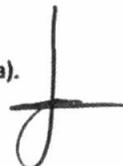
3.4 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios

- o Población que cuente con carencia de espacios de la vivienda
- o Que el apoyo (programa) que reciba como beneficio, sea para uso exclusivo de casa habitación, es decir no sea usada para almacén, ni local comercial, entre otros.
- o Población vulnerable con carencia de espacios de la vivienda

3.5 Requisitos

Para tener acceso al Programa se tendrá que acudir a la Comisión de Vivienda a presentar los siguientes requisitos:

1. Cedula de Identificación del Solicitante (realizado por personal de la Comisión de Vivienda).



2. Presentar identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte).
3. Acta de nacimiento del beneficiario.
4. Acreditar la PROPIEDAD del Inmueble en que se aplicara el programa. (escritura o documento legal que lo acredite como propietario).
5. Carta de Bajo protesta de decir verdad de requerir el apoyo.

3.6 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- III. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación.
- II. Utilizar los apoyos para fin exclusivo de vivienda.
- III. Firmar los documentos para la aceptación del Programa.
- IV. Firmar el acta de Entrega-Recepción.
- V. Cubrir puntualmente las cuotas establecidas en el contrato.
- VI. Cumplir con lo establecido en el Contrato.

3.7 Procedimiento de Validación

Previo a la recepción de solicitudes, se integrará por parte de la Comisión de Vivienda un Comité de Validación del Programa de Mejoramiento de Unidades Habitacionales en el Estado de Sinaloa, que tendrá la responsabilidad de revisar, analizar y aprobar las solicitudes, así como el padrón de beneficiarios que recibirán los apoyos, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa en mención.

El Comité de Validación estará integrado por un Presidente que será la persona Titular de la Comisión de Vivienda, con voz y voto, una Secretaría Técnica que fungirá como la coordinación del Comité, con voz y voto, que será para la persona que ostente la titularidad de la Dirección de Administración y Finanzas; y una Vocal, con voz y voto que será para quien ostente la titularidad de la Dirección de Financiamiento a la Vivienda, las personas integrantes del Comité de Validación deberán nombrar a quienes las suplirán designándolas en la primera sesión del Comité de Validación. Los cargos que desempeñe la integración del Comité de Validación serán honoríficos.

3.8 Causas de cancelación

- I. En caso de detectarse irregularidades en el transcurso del procedimiento de solicitud, evaluación, asignación y ejecución, el Comité de Validación mediante resolución debidamente fundada y motivada podrá suspender la asignación correspondiente sin incurrir en responsabilidad alguna.
- II. Las causales de suspensión y en su caso la baja definitiva del padrón de beneficiarios, aplicarán cuando:
 - a. Por declarar con falsedad en la solicitud.



- b. El beneficiario por voluntad propia renuncie al beneficio. En este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- c. Se compruebe que el beneficiario proporcionó información o documentación apócrifa.
- d. Se presente el fallecimiento del beneficiario y este no cuente con descendientes o ascendientes en línea recta.
- e. Se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- f. Cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones del contrato que se firme para recibir el beneficio del programa.

4. OPERACIÓN

Las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, iniciarán a partir del ejercicio fiscal 2023, formulándose al término del ejercicio un informe anual, que permitirá medir la eficiencia de la ejecución del programa.

La Comisión de Vivienda realizará los procesos de adjudicación conforme a la legislación aplicable; solicitando al Comité de Validación el padrón de beneficiarios de conformidad con los lineamientos correspondientes.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del lote asignado.

La Comisión realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

5.1 Seguimiento

El Comité de Validación será el responsable de realizar el seguimiento y concretar la información de las acciones en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación.

5.2 Control y Auditoría

Los recursos asignados al Programa, podrán ser revisados y auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de las respectivas competencias, por la STRC del Gobierno del Estado, así como por la ASE de Sinaloa.

6. EVALUACIÓN

La Comisión de Vivienda, realizará una evaluación del desarrollo del programa en la que se revise el desempeño de los parámetros de la matriz de indicadores para resultados, cuando así sea requerido.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

Estas reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles en la página web de la Comisión de Vivienda.



7.2 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos del programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, al promocionar, los apoyos del citado en programa, se deberá de manifestar la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos al desarrollo social".

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos o contravengan normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivada de alguna irregularidad en la operación del programa, se podrán interponer de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se aceptarán a través de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa. En su Línea de atención telefónica, 667 714 4040.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación y estarán vigentes hasta que haya alguna modificación por parte de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. - La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para el mejoramiento de las mismas.

TERCERO. - Se abroga cualquier acuerdo dictado en ejercicios fiscales anteriores que se contraponga con las presentes Reglas de Operación.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 09 días del mes de octubre de 2023.



COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTANEDA VERDUZCO